

**Informe técnico de Urbanismo:**

**Expte. nº 2019/URB\_01/000001 (Reg. entrada nº 2.350; fecha\_ 06/03/19). Aguas del Huesna S.L.**

*Proyecto de terminación de agrupación de vertidos en Las Cabezas de San Juan.*

Por el Consorcio de Aguas del Huesna se facilita proyecto de terminación de agrupación de vertidos en Las Cabezas de San Juan (Ref. cronológica: diciembre 2017; expediente: 13066-06), suscrito por Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (Colegiado nº 18.775), dándose traslado del mismo por el Delegado de Urbanismo, a los solo efectos de que se emita pronunciamiento urbanístico al respecto.

**Descripción de la actuación:**

El presente proyecto tiene como objetivo finalizar las obras que garanticen una correcta y completa agrupación de vertidos en el municipio de Las Cabezas de San Juan.

En la zona de El Ranchillo, el presente proyecto tiene como objetivo principal desde el emisario de Ø1.800 HA existente, conducir las aguas fecales hasta la EDAR, para ello, se partirá desde el punto final del emisario mencionado, creando una arqueta aliviadero que alivie las aguas pluviales con una dilución mayor a cinco veces el caudal medio hacia el cauce contiguo y conducir las aguas con una dilución menor a dicho caudal hacia la EDAR. Esta conducción se realizará a través de un colector de Ø400 PVC cruzando la zona del Ranchillo donde parte de ella será SN-4 y otra parte SN-8. El colector tiene una longitud de 1.755,468 m., el cual conectará con el colector que recoge actualmente el 60% de la población, ubicado en la zona Este de la población, la conexión se realizará mediante un pozo existente en dicho colector.

Las aguas desde ese punto serán conducidas conjuntamente hacia su depuración.


Destacar que los pozos de registros serán de hormigón in situ, garantizando su estanqueidad y el correcto funcionamiento para la explotación de la red de saneamiento.

Además de la ejecución del nuevo colector se va a realizar en el colector Este la impermeabilización de los pozos de registro existentes en la denominada zona de Las Salinas, con un total de 20 pozos. Con ello se pretende evitar la entrada de aguas pluviales del terreno hacia el colector.

**Pronunciamiento urbanístico:**

Si atendemos a los planos de ordenación nº 04 y 05 del vigente Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU), el suelo que quedaría afectado por la intervención se clasifica como urbanizable sectorizado (Sector SUBS-R.2), en un primer tramo; y como no urbanizable (Ecosistema Agrícola de Campiña), en un segundo tramo.

El plano de ordenación nº 09 del vigente PGOU, de infraestructuras de red de saneamiento, prevé la ejecución de un colector que conecte la zona de El Ranchillo con la EDAR existente, en línea con los objetivos marcados por el proyecto objeto de estudio. Es cierto que no se respeta escrupulosamente la traza marcada por el PGOU, pero este funcionario no daría mayor trascendencia urbanística al respecto, dado que lo realmente trascendente es el dar cumplimiento a las determinaciones del vigente PGOU, aspecto éste que se cumple.

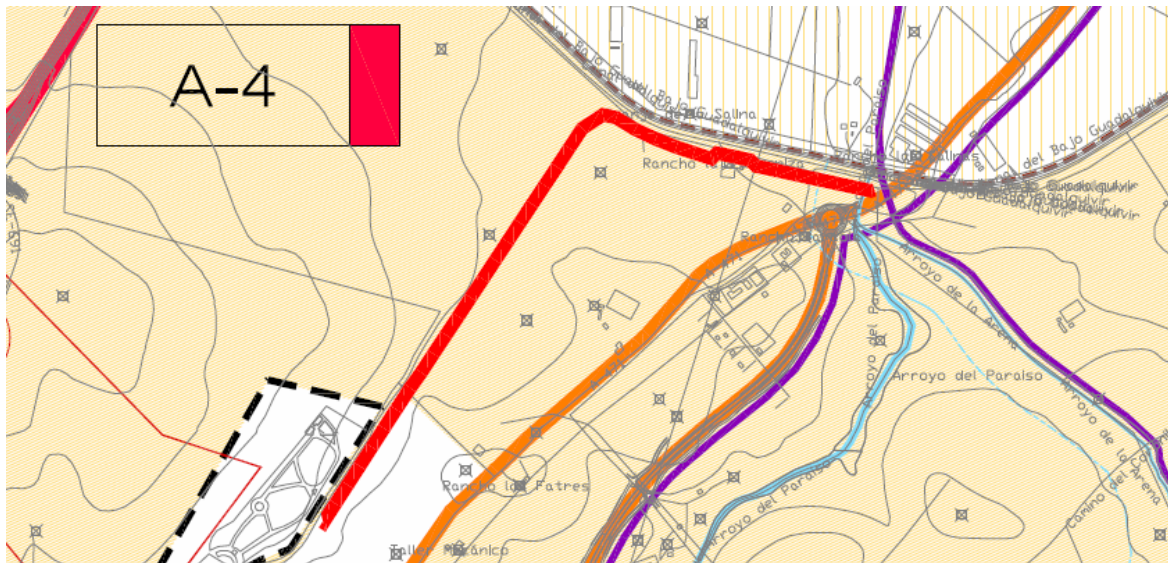
<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Pedrosa Aguilar	Firmado	15/03/2019 08:22:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==</a>			

Para los ámbitos de suelo urbanizable sectorizado, el art. 53 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), establece que, mientras no cuenten con ordenación pormenorizada, en los referidos terrenos solo podrán autorizarse las construcciones, obras e instalaciones correspondientes a infraestructuras y servicios públicos y las de naturaleza provisional, reguladas por el art. 52.3 LOUA. Esta intervención tendría el carácter de infraestructura pública.

En cuanto al suelo no urbanizable, el art. 9.2.6. de las Normas Urbanísticas vigente (NNUU) define las edificaciones e instalaciones vinculadas a actuaciones de interés público, los cuales podrán aprobarse mediante la tramitación de un proyecto de actuación, conforme establece el art. 43 de la LOUA. En este sentido, el grupo III.D. indica que podrán incluirse dentro de este supuesto los siguientes: *“D. Usos asimilables a los servicios públicos, como los de la administración pública, fuerzas armadas, protección ciudadana, establecimientos penitenciarios, instalaciones de tratamiento de residuos y de depuración de aguas, las subestaciones de transformación de energía eléctrica, los cementerios, sus instalaciones auxiliares y los centros emisores y de comunicaciones, y en general los servicios urbanos no incluidos entre las obras públicas.”*


El art. 9.4.3. NNUU admite el grupo III.D., como uso admisible para las zonas incluidas en el Ecosistema Agrícola de Campiña.

Si estudiamos el plano de ordenación nº 02, de estructura general y orgánica del territorio, así como el resto de la planimetría del vigente PGOU, el proyecto quedaría incluido dentro de las afecciones administrativas de dominio público hidráulico (Confederación Hidrográfica del Guadalquivir), carretera de titularidad autonómicas (A-471), y vías pecuarias (Cordel de Gibraltar y Cañada Real de Jerez de la Frontera); quedando además como servicios afectados, tendido de líneas eléctricas áreas, redes telefónicas, y finalmente, una línea de abastecimiento en alta, titularidad del Consorcio de Aguas del Huesna. Resulta preciso recabar por tanto, y con carácter previo, estos informes sectoriales.



A efectos de la completa disponibilidad de suelos, el proyecto define una serie de ámbitos que son objeto de expropiación, cuyos expedientes no consta que hayan sido incoados.

Nos encontramos ante una intervención de carácter mayor, que requiere para su ejecución del asume de dirección facultativa, incluida coordinación de seguridad y salud.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Pedrosa Aguilar	Firmado	15/03/2019 08:22:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==</a>			

Por todo lo cual, y desde un punto de vista urbanístico, se informa con carácter favorable el presente proyecto, si bien deberán tenerse en cuenta todas las advertencias vertidas anteriormente.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente informe jurídico y en su caso, del informe en materia de medio ambiente.

Atentamente.

En Las Cabezas de San Juan, a 15 de marzo de 2019.


El Arquitecto Técnico Municipal.

Pablo Pedrosa Aguilar.

**Destinatarios:**

**SR. DELEGADO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN.**

**SR. ASESOR JURÍDICO DE URBANISMO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS CABEZAS DE SAN JUAN**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Pablo Pedrosa Aguilar	Firmado	15/03/2019 08:22:15	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/gnKcEURTbp54BuaNVUrnLw==</a>			